Regulan aspectos operativos para implementación del programa Reactiva Perú

Lima, miércoles 15 de abril de 2020

Alerta Legal Financiero

Objeto de la norma:

Regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Programa Reactiva Perú, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración del programa; a efectos de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las entidades del sistema financiero.

Uso de recursos y restricciones:

- Las garantías solo sirven de respaldo siempre que estas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones de reporte con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).
- Por resolución ministerial del MEF, se aprueba el contrato mediante el cual se formaliza el otorgamiento de la garantía, según se realice mediante fideicomiso o comisión de confianza u otro instrumento
- Los créditos inferiores a S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) se canalizan exclusivamente a través del mecanismo de Fideicomiso.

Aspectos a tener en cuenta:

- Los créditos no pueden servir para pagar obligaciones financieras adeudadas, ni para prepagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente los préstamos que se cubren con la garantía.
-Los créditos con garantía del tesoro público a las que accederán las empresas deberán utilizarse para - exclusivamente - reponer capital de trabajo.
- Los préstamos no pueden ser utilizados: (i) financiar adquisición de activos fijos, (ii) compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, (iii) realizar aportes de capital (iv) el pago de obligaciones vencidas de las empresas del sistema financiero.

Elegibilidad de los prestamos:

- Ser nuevos créditos, es decir el contrato respectivo será firmado con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma bajo comentario para lo cual los contratos.
- El plazo de los préstamos no puede exceder los treinta y seis (36) meses, incluyendo el periodo de gracia que se otorgue, lo cual se refleja en el respectivo cronograma de pagos.

No pueden otorgarse préstamos a empresas deudoras (persona natural o jurídica, que realiza actividad empresarial que requiera financiar la reposición de su capital de trabajo):
- Tener deudas tributarias administradas por la Sunat, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020.
- En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- Empresas vinculadas a la ESF (Empresa del Sistema Financiero) otorgante del préstamo.
- Estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

- Empresas dedicadas a (o que pretendan desarrollar) actividades o a la fabricación de productos señalados en la “Lista de Exclusión” (Anexo 1 de la norma bajo comentario).

Puede otorgarse préstamos a las empresas deudoras que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
- Las que, a la fecha de solicitud del préstamo, la deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a una (01) UIT.
- En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, "90%" o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).
- En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.

- Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la “Lista de Exclusión”.

Cobertura de los préstamos:

- Los préstamos que otorga la ESF a la Empresa Deudora, calificados y verificados, que cuentan con el respaldo de la Garantía (Garantía otorgada por el Gobierno nacional a la cartera de créditos que cumpla con las condiciones y requisitos para acceder al Programa Reactiva Perú, incluyendo intereses correspondientes a los recursos otorgados por el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP) en el marco de Reactiva Perú, cuentan con una cobertura escalonada.
- La vigencia de la garantía es por toda la vigencia del préstamo sujeto a las condiciones de eficacia.

Sustento para el otorgamiento de la garantía

Cofide suscribe un contrato de garantía con la ESF que establece el marco operativo del otorgamiento de garantía, para que la ESF pueda solicitar el otorgamiento de la Garantía debe remitir una serie de documentos, como los siguientes:
- Pagaré incompleto suscrito por los representantes de la ESF a favor de Cofide, que forma parte del contrato de garantía.
- Declaración jurada de la ESF en la que se afirma que todas las carteras de créditos presentadas para ser garantizadas, cumplen con los criterios de elegibilidad para recibir las garantías.

Condiciones de los préstamos:

Monto total	No excederá los 10 millones de soles (por empresa deudora).
Moneda	Sol.
Plazo del préstamo	No puede exceder los treinta y seis (36) meses, que incluyen doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses
Tasa de interés del crédito	Refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP.

Comisión por la garantía	• Comisión de Garantía: 50 puntos básicos anuales que incluye IGV y gastos administrativos de COFIDE. • Penalidades: A ser establecidas en el respectivo contrato.

Términos y condiciones de la garantía:

Cobertura	• La garantía se otorga a los préstamos de acuerdo con los parámetros y condiciones establecidos en el Programa Reactiva Perú (incluyendo la norma bajo comentario). • Otorga porcentajes de cobertura sobre los préstamos, cubriendo el saldo insoluto del crédito otorgado.
Límite de la cobertura	La garantía individual que otorga el Programa REACTIVA PERÚ cubre como máximo el monto equivalente a: • Tres (3) veces la aportación a ESSALUD el 2019, o • Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT. Para el caso de microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual. Son consideradas microempresas aquellas que tienen ventas anuales hasta 150 UIT.

Aplicación de la cobertura:

Total de préstamos por empresa deudora (en soles)	**Cobertura de las garantías (%)**
Hasta 30 000	98
De 30 001 a 300 000	95
De 300 001 a 5 000 000	90

De 5 000 001 a 10 000 000	80

Transparencia de la información:

- La ESF remite a Cofide, a la SBS y al BCRP un reporte semanal de los créditos colocados en el marco del programa Reactiva Perú.

- Cofide tiene la facultad, directa o indirectamente, de solicitar información, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación del Programa Reactiva Perú.

- Luego de transcurrido seis (6) meses desde que la ESF haya castigado el préstamo, cesan las funciones de supervisión de Cofide sobre el expediente del préstamo correspondiente.

Plazo y liquidación:

El programa Reactiva Perú tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado programa.

Mecanismo de cobranza de la cartera honrada:

- La administración de la recuperación de la cartera de créditos es efectuada por Cofide a través de: fideicomiso de titulización, contrato comisión de confianza, fideicomiso de administración.

A la fecha de culminación del plazo de duración del programa Reactiva Perú, Cofide liquida la cartera honrada pendiente de cobranza en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Para tales efectos, Cofide puede decidir vender, ceder o castigar la cartera honrada pendiente de cobranza al momento de la culminación de la vigencia del programa Reactiva Perú
Modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1457, los límites de la garantía, los porcentajes de su cobertura, y el monto total de los créditos que se garantizan por empresa, así como el plazo de los créditos, pueden ser modificados por única vez mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.